ANEXO 1

Zonas objeto de control por teledetección 2002

Comunidad Autónoma	Número de zonas control
Andalucía	1
Aragón	1
Castilla-La Mancha	3
Castilla y León	2
Cataluña	1
Extremadura	1
Madrid	1
Navarra	1
La Rioja	1
Total	12

ANEXO 2

Baremos de financiación

El FEGA abonará a la empresa contratista el montante total de la liquidación que resulte de la aplicación de los importes unitarios acordados a los trabajos que se realicen en las zonas seleccionadas por las Comunidades Autónomas.

Las Comunidades Autónomas resarcirán al FEGA en los importes que resulten de las condiciones de financiación siguientes.

Las Comunidades Autónomas financiarán, por cada zona de control, un importe básico en función de la superficie útil de cada zona y un importe adicional en concepto de visita rápida, a realizar por la empresa contratista, que será el que corresponda en función de las siguientes condiciones:

Superficie zona útil — (Ha.)	Importe básico — (Euros)	Importe adicional en concepto de visita rápida — (Euros)	Total zona control con visita rápida
Hasta 80.000	42.100	24.100	66.200
Entre 80.000 y 130.000	60.100	24.100	84.200
Más de 130.000	72.100	24.100	96.200

Se entiende por zona útil a la superficie (según INE) de los municipios seleccionados para la realización del control, incluida dentro del círculo que define la zona.

A efectos de determinar el estrato correspondiente a la zona útil, se tendrá en cuenta una tolerancia del 3 por 100 para la aplicación del importe más favorable para la Comunidad Autónoma.

Para zonas totalmente coincidentes con las controladas en años anteriores, y de la que se disponga de la totalidad de la información de apoyo necesaria actualizada y en formato digital, el importe básico a aplicar será el 70 por 100 de los arriba indicados.

En caso de zonas de control compartidas entre varias Comunidades Autónomas, el importe correspondiente a la superficie útil de la zona completa, se distribuirá entre las Comunidades Autónomas implicadas, proporcionalmente a la superficie de la zona útil de cada una de ellas.

1789 *CORRECCIÓN de erratas de la Resolución de 4 de octubre de 2002, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se da publicidad al Convenio por el que se formaliza una subvención global en cumplimiento de la Decisión C(2001)2178, de 20 de agosto, relativa a la iniciativa comunitaria LEADER PLUS en la Comunidad Autónoma de La Rioja.*

Advertidas erratas en la inserción de cantidades en la publicación del anexo I de la Resolución de 4 de octubre de 2002, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se da publicidad al Convenio por el que se formaliza una subvención global en cumplimiento de la Decisión C(2001) 2178, de 20 de agosto, relativa a la iniciativa comunitaria LEADER PLUS en la Comunidad Autónoma de La Rioja, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 253, de 22 de octubre de 2002, se procede a su rectificación:

En la página 37108, el anexo I se sustituye por el siguiente:

Anexo I: SUBVENCIÓN GLOBAL LEADER PLUS

Cuadro financiero indicativo por ejes prioritarios y medidas (2000-2006)

Nº de referencia asignado por la Comisión al programa: 2000 ES 06 0 PC 003
Título: LEADER PLUS LA RIOJA
Fecha de la última decisión de la Comisión sobre el programa: 20/08/01

(en euros)

Eje prioritario/Medida	Ámbito	Coste total	Sector público						Sector privado
			Total	Contribución Comunitaria FEOGA	Contribución pública nacional				
					Total	Central	Regional	Local	
Eje prioritario 1 – Estrategias territoriales integradas de desarrollo rural de carácter piloto									(Escríbase a dos espacios)
Medida 1.1	411,414,415								
Medida 1.2	411,414,415								
Medida 1.3	154,36,166								
Medida 1.4	1.312,343,332								
Medida 1.5	114,1.304,122								
Medida 1.6	161,164,163								
Medida 1.7	354,172,1.306								
Medida 1.8	1.310,171,173								
Medida 1.9	1.307,1.305,1.311								
Medida 1.10	167,174,2								
Total eje prioritario 1		25.986.000	10.434.000	5.217.000	5.217.000	1.739.000	1.750.000	1.728.000	15.552.000
Eje prioritario 2 - Apoyo de la cooperación entre territorios rurales									
Medida 2.1	13,16,17	500.000	500.000	250.000	250.000	83.333	166.667	--	--
Medida 2.2	13,16,17	200.000	200.000	100.000	100.000	33.333	66.667	--	--
Total eje prioritario 2		700.000	700.000	350.000	350.000	116.666	233.334	--	--
Eje prioritario 4 – Gastos de gestión, seguimiento y evaluación del programa									
Medida 4.1	411,412,413								
Total eje prioritario 4		66.000	66.000	33.000	33.000	11.000	22.000	--	--
Total		26.752.000	11.200.000	5.600.000	5.600.000	1.866.666	2.005.334	1.728.000	15.552.000

La ayuda de los Fondos Estructurales se calcula partiendo del gasto público total.